



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Ejecutivo
Expediente: 110013336038201200021-00
Demandante: Donado Arce y Cía S.A.S
Demandado: Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR –
Fiduprevisora S.A
Asunto: Requerimiento

El 19 de abril de 2021¹ el Despacho profirió auto con el que se dispuso:

PRIMERO: TERMINAR el medio de control **EJECUTIVO** adelantado por el **DONADO ARCE Y CÍA. S.A.S** contra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR – FIDUPREVISORA S.A.**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas por cuenta de este proceso. Por Secretaría librense los oficios a las respectivas entidades bancarias, siempre y cuando la medida haya sido comunicada.

TERCERO: ORDENAR la entrega del Título de Depósito Judicial No. 400100007905975 por valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$11.273.769.00) M/Cte., a favor del representante legal Donado Arce y Cía S.A.S y/o su apoderado judicial debidamente facultado para recibir. Por secretaría adelántense los trámites del caso.”

En la revisión del expediente, se encuentra que el Título de Depósito Judicial No. 400100007905975 por valor de \$11.273.769, a favor la sociedad Donado Arce y Cía S.A.S., aún no ha sido reclamado por su representante legal o su apoderado judicial, por lo que resulta necesario requerirlos para que informen a este Despacho el número del NIT de la sociedad a quien se le debe realizar la transferencia del título y la certificación bancaria en la que conste el número de la cuenta y la identificación del titular, con el fin de hacer efectivo el pago del título judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la SOCIEDAD DONADO ARCE Y CÍA S.A.S., para que en un término no mayor a tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe a este Despacho el NIT a quien se le debe realizar la transferencia del título y la certificación bancaria en la que conste el número de la cuenta y la identificación del titular, con el fin de pagar el título judicial No. 400100007905975 por valor de \$11.273.769.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: terezaortiz@donadoarce.com.co ; terevis@hotmail.com ; c.jimenez@jimenezortega.com ;
Parte demandada: notjudicial@fiduprevisora.com.co ; ecalarconm@minsalud.gov ; notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Ver documento digital “07.- 19-04-2021 TERMINA PROCESO ENTREGA TÍTULO 2012-00021”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f0bca0d93812bba713c6e0eb6e358e1ee9655f0d3f67f1c670bc1720d9f200**

Documento generado en 15/05/2023 11:37:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>